Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.144.134 de San Agustín (Huila), quien actúa como Gerente en nombre y representación legal de la **ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila** con **NIT. 891.180.117-7**, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra, DIANA XIMENA HERRERA LUCUARA, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52379450 expedida en Bogotá, actuando como Representante legal de **FLEMING BIOMEDICA S.A.S.** con **NIT. 830130882-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro de **INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO**, el cual se regirá por la cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que de conformidad con los requerimientos de los diferentes servicios médico asistenciales como Cirugía, Hospitalización, Consulta Externa, Gineco-obstetricia, Pediatría, entre otros, existe la necesidad de adquirir INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO para su correcto funcionamiento. **2.)** Que de conformidad con los estudios previos de existencia de la necesidad y conveniencia de la contratación el Hospital requiere de manera inmediata la adquisición de INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO para dar cumplimiento a cabalidad con el objeto social de la ESE. **3.)** Que de conformidad al Estatuto Interno de contratación se realizó invitación a: FLEMING BIOMEDICA S.A.S . **4.)** Que a la fecha la ESE cuenta con la disponibilidad presupuestal para adquirir los suministros que se requieren y sobre el cual versa el presente contrato. **5.)** Que revisadas las cotizaciones se determinó que la propuesta presentada por FLEMING BIOMEDICA S.A.S , cumple con los requisitos exigidos en la invitación efectuada por parte del Hospital. El presente contrato se regirá por el Estatuto de contratación de la entidad contratante, las leyes civiles y conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto el suministro por parte del CONTRATISTA de **INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO** en las calidades, especificaciones técnicas, y valores de conformidad a la propuesta presentada por el CONTRATISTA y, al soporte económico y precios del mercado establecidos en los estudios previos, los precios ofertados tendrán vigencia durante el plazo de ejecución del mismo. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Convienen las partes que el valor del presente contrato se establece en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS M/Cte. ($210.000.000.oo) Incluido IVA. De los cuales la suma de ($33.529.412.oo) corresponde al IVA.** El valor del suministro de **INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO** será cancelado a los noventa (90) días despues de radicada la factura o documento equivalente, de conformidad a las cantidades entregadas por EL CONTRATISTA en el periodo correspondiente, con los anexos requeridos y con su respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Los pagos por parte del HOSPITAL están sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato es de cuantía indeterminada, no obstante el valor será el que resulte de la sumatoria de todas las cuentas de cobro pagadas al contratista sin exceder el valor de ($210.000.000.oo).

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Powered by CamScanner

Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, EL HOSPITAL cancelará el valor correspondiente al último mes o saldo pendiente, simultáneamente con el Acta de Liquidación donde se conste el recibo a satisfacción de todos los bienes de conformidad con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación, y sus respectivos anexos (Informes, facturas, certificados de pago de Parafiscales, pagos de Seguridad Social, entre otros). **TERCERA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de UN (01) MES contado a partir del acta de inicio, y/o hasta agotar el presupuesto del contrato sin que supere el 31 de Diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** Los plazos y otras obligaciones mencionadas en el presente contrato se prorrogaran si ocurrieren hechos originados por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en estos casos se señalaran de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ACEPTACIÓN DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO POR PARTE DE LA PERSONA ENCARGADA DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL, ACEPTACIÓN O RECHAZO QUE SE HARÁ DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN. 2). GARANTIZAR EN FORMA OPORTUNA Y EFICIENTE, LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, SEGÚN REQUERIMIENTO DEL PRODUCTO. 3). CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS, REFERENCIAS, CALIDAD, VALOR Y DEMÁS DESCRIPCIONES CONVENIDAS ENTRE LAS PARTES, RELACIONADAS EN LA OFERTA ECONÓMICA, Y MANTENER DICHAS CONDICIONES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO. 4). ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL O LUGAR QUE SE LE INDIQUE, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y PROTEGIDOS A FIN DE EVITAR SU DETERIORO O DAÑO, Y CON LA IDENTIFICACIÓN DE REGISTRO INVIMA, NÚMERO DEL LOTE Y FECHA DE VENCIMIENTO. 5). LOS INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO, DEBERÁN TENER UN VENCIMIENTO COMO MÍNIMO DE 9 MESES. 6). MANTENER STOCK DE PRODUCTOS ACORDE A LA DEMANDA ATENDIDA POR EL HOSPITAL. 7). DISEÑAR FORMATO DE SEGUIMIENTO A ENTREGAS PARCIALES. 8). ASUMIR LOS COSTOS DE TRANSPORTE, FLETES, SEGUROS Y SIMILARES QUE SE OCASIONEN EN RAZÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SUMINISTROS. 9). DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002. 10) ANEXAR HOJAS DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS. 11). ESTABLECER Y ENTREGAR LAS POLÍTICAS DE DEVOLUCIONES DE LOS INSUMOS Y REACTIVOS, EN DONDE SE DETERMINE COMO MÍNIMO QUE EL TIEMPO DE RECLAMO POR PARTE DEL HOSPITAL Y EL DE REPOSICIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA, ES DE TRES (3) DÍAS. 12). MANTENER LOS PRECIOS OFERTADOS DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 13). DAR AVISO OPORTUNO DE AQUELLOS ASPECTOS QUE PUEDAN GENERAR OBSTÁCULO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO. 14). INDEMNIZAR AL HOSPITAL POR LOS DAÑOS QUE SE LE OCASIONEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 15). CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MANEJO DEL PRODUCTO Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) DEL LABORATORIO FABRICANTE. 16). EN CASO DE TENER UN REACTIVO QUE NO SE CONSUMIÓ COMPLETAMENTE Y SE VENCE SU TIEMPO DE

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Powered by CamScanner

ESTABILIDAD, SE DEBERÁ REALIZAR UNA NOTA CREDITO DE ACUERDO CON EL SOBRANTE DEL REACTIVO. 17). CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. 18). LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. PARÁGRAFO UNO: LOS PRODUCTOS NO ESTIPULADOS EN LA PROPUESTA Y QUE SEAN REQUERIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL, DEBERÁN SER COTIZADOS PREVIAMENTE Y APROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL CUAL TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN PARA SU APROBACIÓN LOS PRECIOS DEL MERCADO. PARAGRAFO DOS: EN CASO DE NO EXISTIR REACTIVOS DE CASAS COMERCIALES QUE MANEJA EL CONTRATISTA, SE REUNIRÁ CON SUS ALIADOS ESTRATÉGICOS QUE LABORAN EN LA CASA IMPORTADORA PARA EL DESPACHO DE LOS MISMOS. 19). EJERCER EL AUTOCONTROL EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 20). CUMPLIR CON TODAS LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA. 21) EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE EMITIR LA FACTURA DETALLARÁ LOS PRODUCTOS FACTURADOS CON SU RESPECTIVO CODIGO DANE (CPC). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga EL HOSPITAL, en virtud del presente contrato, a: **1).** Pagar el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato. **2)** Recibir los INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO comprados al CONTRATISTA salvo que circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, impidan el cumplimiento de esta obligación. **3)** Evaluar, notificar y hacer seguimiento al proveedor de bienes y/o servicios dando cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad del Hospital. **SEXTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato, el Municipio de La Plata Huila, sede de la E.S.E Hospital San Antonio de Padua. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato constituirá a favor del CONTRATANTE, en una compañía de seguros o entidad Bancaria legalmente constituida en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera, que cubrirá los siguientes riesgos: **1) Amparo de cumplimiento** de las obligaciones contractuales, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con un término igual a la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **2) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una duración igual a la del plazo del mismo y tres (3) años más. **3) Amparo de calidad de los bienes** –Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y por una vigencia de doce (12) meses más, contados a partir de la finalización del plazo del presente contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia o de quien esta designe, quien de conformidad con lo preceptuado en el estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 010 de 2024), deberá: 1. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre el objeto del presente contrato. 2. Ejercer el control de calidad de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones y procedimientos de la actividad. 3. Controlar que el

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital, Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Powered by CamScanner

contratista cumpla oportunamente con las actividades contratadas durante las diferentes etapas contractuales. 4. Formular las diferentes recomendaciones a que haya lugar tendientes a que el objeto contractual se desarrolle dentro del plazo y los términos establecidos. 5. Verificar que el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y que haya realizado los aportes correspondientes dentro del periodo de ejecución contractual. 6. Verificar que el contratista realice todos los pagos correspondientes en razón y con ocasión del presente contrato. 7. Suscribir las respectivas actas de iniciación, terminación y liquidación del presente acuerdo contractual, así como las que surjan de la ejecución del mismo. **NOVENA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán exclusivamente cubiertos por el contratista. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De acuerdo con el Estatuto de Contratación del HOSPITAL, se pacta la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. Por el incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará al HOSPITAL, a título de CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Por el incumplimiento parcial del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará al HOSPITAL multas equivalentes a una suma igual al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de retardo en el incumplimiento de la respectiva obligación, sin que la sumatoria de las multas a imponer, supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresaran las causas que dieron lugar a ellas. PARÁGRAFO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: Para la efectiva imposición y cobro de las Multas se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: a) Se escuchará al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de analizar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso; b) En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de imposición de multa o aplicación de la Cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, la administración procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva; c) el acto administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria tendrá recurso de reposición que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación del HOSPITAL y demás normas concordantes. **DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a los parámetros fijados por la normatividad vigente sobre contratación administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato o persona alguna natural o jurídica sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Presupuesto de la

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Powered by CamScanner

vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Nº **1159** del 09 de Noviembre de 2026, detallado de la siguiente manera:

	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1	2.4.5.01.03.005.01	Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales hechas por el Hombre)	$ 210.000.000

expedido por la oficina de presupuesto de la entidad. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** De conformidad con el Estatuto de Contratación del CONTRATANTE, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegaré a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que a juicio del HOSPITAL, afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1. La terminación del contrato. 2. Su inmediata liquidación. 3. La devolución por parte de EL CONTRATISTA de los saldos a su cargo. 4. Hacer efectiva la garantía única y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de: Terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las normas legales vigentes y lo convenido en el Estatuto de Contratación del Hospital (Acuerdo 010 de 2024). **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Adicionalmente EL CONTRATISTA durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato debe expedir la poliza requerida y debe realizar el pago de los gravámenes a que haya lugar conforme a lo estipulado en el Estatuto Tributario Departamental antes de presentar la primera factura o documento equivalente. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios: La disponibilidad presupuestal; la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aprobado por el Hospital, registro Presupuestal y la constancia de pago de gravámenes a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario Departamental, los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **DECIMA OCTAVA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO** Este contrato, sus cláusulas y ejecución estarán sujetos a lo reglado por el Estatuto de Contratación de la ESE San Antonio de Padua de La Plata Huila. **DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Powered by CamScanner

consideraro una causal de terminación anticipada del contrato. PARÁGRAFO: Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, CONTRATANTE y CONTRATISTA aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. PARAGRAFO: Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.** Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobados por la organización para la cooperación y desarrollo económico (ocde), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de si mismo que contravengan la exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizán expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargos y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de La Plata - Huila.

Para constancia se firma por las partes en La Plata (H) a los Diez (10) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente

DIANA XIMENA HERRERA LUCUARA
Rep. Legal Contratista

Minuta revisada en su texto legal

MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ
Asesor Jurídico Externo

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Powered by CamScanner